

DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y
SERVICIO A LA NACIÓN."



H. CONGRESO OFICIO NÚMERO: HCEO/DDGG/LXVI/420/2026
Oaxaca de Juárez, Oax., a 11 de septiembre de 2026.

ASUNTO: Se solicita inscripción.

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Con A't'n: LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

La que suscribe, Diputada **DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ**, diputada integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, respetuosamente solicita:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como con el diverso 54, fracción I y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía; la inscripción en el Orden del día de la sesión ordinaria siguiente: el **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, A LA PROCURADURÍA AGRARIA, INSTITUTO NACIONAL DE SUELO SUSTENTABLE, CON REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA Y A LA SECRETARÍA DE MUJERES, TODOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, PARA QUE EN CONJUNTO, SE CONSTRUYA UNA AGENDA DE TRABAJO TRANSVERSAL E INTERSECCIONAL EN MATERIA DE PROMOCIÓN E INCLUSIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS MUJERES RURALES, INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS A LA PROPIEDAD SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN EL ESTADO DE OAXACA**.

Sin otro particular, quedo de Usted.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
11 SEP 2026

ATENTAMENTE

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

MTRA. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

Secretaría de Servicios Parlamentarios

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 11 de Septiembre de 2026.

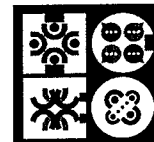
DIPUTADA
EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada **DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ**, diputada integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como con el diverso 54, fracción I y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía el presente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, A LA PROCURADURÍA AGRARIA, INSTITUTO NACIONAL DE SUELO SUSTENTABLE, CON REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA Y A LA SECRETARÍA DE MUJERES, TODOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, PARA QUE EN CONJUNTO, SE CONSTRUYA UNA AGENDA DE TRABAJO TRANSVERSAL E INTERSECCIONAL EN MATERIA DE PROMOCIÓN E INCLUSIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS MUJERES RURALES, INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS A LA PROPIEDAD SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN EL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con los artículo 1 y 2 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, existe la **obligación** expresa para todas las autoridades, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, de donde se desprende, en el caso específico del artículo 2º constitucional, **el reconocimiento** de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como **sujetos de derecho**, situación que nos conduce a entender a partir de su apartado D, que el Estado debe garantizar a las mujeres indígenas y afroamericanas su participación efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, así como en la toma de decisiones de carácter público y en el acceso, entre otros derechos, a la propiedad y posesión de la tierra.

SEGUNDO: Que a partir de la llegada al Gobierno de la República de la Primera Presidenta mujer, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, se ha emprendido un **compromiso histórico** a partir de la búsqueda de una nación más igualitaria, con justicia social y bienestar para todas y todos los mexicanos, especialmente de las poblaciones más vulnerables. De ahí que el Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Abril del año dos mil veinticinco, establece claramente como **eje general** el denominado **MUJERES, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROAMERICANAS E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA: EJES TRANSVERSALES**, en el que textualmente se lee: "...A estos ejes generales se suman tres pilares transversales que refuerzan el sentido de justicia del Proyecto de Nación. La igualdad sustantiva y los derechos de las mujeres son una prioridad ineludible. No puede haber transformación sin justicia de género. La eliminación de la violencia contra las mujeres, el cierre de brechas salariales, el acceso a oportunidades laborales y la representación política igualitaria serán ejes fundamentales de las políticas públicas en los próximos años; junto con la



creación del Sistema Nacional de Cuidados, las reformas para la igualdad y la garantía de una vida libre de violencias, así como el acceso a la salud de las mujeres. **En este horizonte, serán 150 mil mujeres a las que se les reconocerán sus derechos agrarios. Estas labores se acompañarán de la elaboración** y difusión de una cartilla de derechos para las mujeres, respaldadas por redes comunitarias de apoyo, Cuidadoras de la patria. La participación de las mujeres no es solo un derecho, es una necesidad para el desarrollo del país.

Lo resaltado es propio.

TERCERO: Así mismo, la suscrita considera relevante para el presente documento, tomar en consideración que en el mismo Plan Nacional de Desarrollo actual, la Presidenta de la República suscribió los **CIEN COMPROMISOS PARA EL SEGUNDO PISO DE LA TRANSFORMACIÓN**, en cuyo apartado **"VII. REPÚBLICA DE Y PARA MUJERES"**, se contempla como compromiso número **"53"** que 150 mil mujeres sean reconocidas con derechos **agrarios**; lo anterior, pone de manifiesto, no solo el interés de la Presidenta de la República por consolidar y materializar la **igualdad sustantiva** que también forma parte de su agenda, sino también, **visibiliza** una gran problemática ante la *"falta de acceso a la propiedad y la exclusión de las mujeres en la titularidad de la tierra y los bienes patrimoniales..."*, misma que debe atenderse desde las facultades, competencias y capacidades de los diversos órganos creados exprofesamente para la atención de la **tenencia y toma de decisiones sobre la Tierra**, en un País, en el que de 15, 393 núcleos agrarios, el 76.2% los integran hombres y solo el 23.8 % mujeres.

CUARTO: A partir del conocimiento de los datos citados con antelación, es preciso señalar que en nuestra Entidad Federativa, la problemática de un **real e inminente acceso** a los derechos de posesión de la tierra por parte de las mujeres, se convierte en un múltiple problemática, debido a situaciones multifactoriales como lo son, el cuidado de los hijos e hijas, la discriminación por parte de los hombres hacia las mujeres al relacionar los trabajos de la tierra con la fuerza física, la exclusión de las mujeres jefas de familia, la nula participación de las mujeres en los órganos de representación, por lo que resulta indispensable que en un Estado inminentemente indígena, en donde existen aproximadamente **1.4 millones de mujeres indígenas** y de donde **1 millón 37 mil 145 son mujeres rurales**, resulta indispensable emprender acciones contundentes que garanticen a las mujeres la **inclusión real** a la posesión de sus territorios.

Lo anterior, encuentra sustento también, en diversas acciones iniciadas desde el año anterior, entre las diversas instituciones como es el caso de la suscripción el 25 de junio de 2025, del Convenio Marco de Colaboración para garantizar a las mujeres del campo su derecho al acceso a la tierra, los territorios y la calidad agraria, mediante el cual diversas instituciones, entre ellas la Secretaría de las Mujeres, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Tribunal Superior Agrario, establecieron mecanismos de colaboración orientados a garantizar a las mujeres del campo el acceso a la tierra, el reconocimiento de su calidad agraria y el ejercicio efectivo de sus derechos en condiciones de equidad, justicia y sin discriminación¹.

¹ Tribunales Agrarios. (2025, 25 de junio). Firma del Convenio Marco de Colaboración para garantizar a las mujeres del campo su derecho al acceso a la tierra, los territorios y la calidad agraria.
<https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?p=12421>

QUINTO: Por tal motivo, la suscrita considera necesario que con la finalidad de **coadyuvar institucionalmente** con el cumplimiento de la meta trazada por la Presidencia de la República en materia agraria, se realice una sola AGENDA DE TRABAJO en la que cada una de las dependencias del SECTOR AGRARIO, participen:

- La Procuraduría Agraria en el estado de Oaxaca, se sume a través de la asesoría y acompañamiento de todo el proceso de gestión del reconocimiento de los derechos agrarios de las mujeres en los núcleos agrarios de Oaxaca;
- El Registro Agrario Nacional, diseñe un mecanismo que facilite y agilice el proceso de reconocimiento y sucesión de derechos de la propiedad social de las mujeres en cada núcleo agrario radicado en nuestro estado;
- Así mismo, como parte del ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, se requiere de la participación del Instituto Nacional de Suelo Sustentable en el proceso de regularización de los asentamientos establecidos en zonas federales y propiedad rural, realizados por mujeres;
- Para alcanzar lo anterior, es necesario contar con la coordinación del sector agrario a través de la SEDATU, en virtud de sus atribuciones como cabeza de sector y siendo el dependencia en quien recae lo señalado en el Acuerdo antes mencionado.
- Así mismo, las acciones descritas, son inherentes a las Caravanas de las Mujeres en la Propiedad Social, al ser la cristalización de las acciones previamente descritas, contribuyendo con ello la reducción de la brecha de desigualdad en el sector agrario.
- Con la finalidad de dotar de herramientas metodológicas para la correcta operación de esta suma de esfuerzos, es necesario comenzar con la capacitación del personal involucrado, en materia de género, desde un

enfoque intercultural, inclusivo e interseccional, promoviendo la sensibilización en cada miembro de los núcleos agrarios.

En razón de lo anterior, las suscrita propone el siguiente punto de acuerdo de **urgente y obvia resolución:**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ACUERDA:

ÚNICO.- EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, A LA PROCURADURÍA AGRARIA, INSTITUTO NACIONAL DE SUELO SUSTENTABLE, CON REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA Y A LA SECRETARÍA DE MUJERES, TODOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, PARA QUE EN CONJUNTO, SE CONSTRUYA UNA AGENDA DE TRABAJO TRANSVERSAL E INTERSECCIONAL EN MATERIA DE PROMOCIÓN E INCLUSIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS MUJERES RURALES, INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS A LA PROPIEDAD SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN EL ESTADO DE OAXACA.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a las instancias administrativas correspondientes del Congreso del Estado, para el despacho

DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y
SERVICIO A LA NACIÓN."



y diligencia del presente acuerdo en estricto cumplimiento a su contenido.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de Jalpan, Centro, Oax., a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO**

LXVI LEGISLATURA

MTRA. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

ESTA FIRMA CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, A LA PROCURADURÍA AGRARIA, INSTITUTO NACIONAL DE SUELO SUSTENTABLE, CON REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA Y A LA SECRETARÍA DE MUJERES, TODOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, PARA QUE EN CONJUNTO, SE CONSTRUYA UNA AGENDA DE TRABAJO TRANSVERSAL E INTERSECCIONAL EN MATERIA DE PROMOCIÓN E INCLUSIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS MUJERES RURALES, INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS A LA PROPIEDAD SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN EL ESTADO DE OAXACA